



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

BUENOS AIRES, 22 OCT 2007

VISTO el Expediente N° 1.233.580/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 1.694 del 22 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.694/06 regula el funcionamiento de las empresas de servicios eventuales y de los contratos de trabajo celebrados en su seno, enuncia taxativamente los tipos de servicios para los que pueden ser destinados los trabajadores eventuales, establece los requisitos que las empresas de servicios eventuales deberán cumplir para gestionar su habilitación por ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, obtener su inscripción y mantenerla en el registro pertinente y brinda a la Autoridad Administrativa nuevos instrumentos jurídicos que le permitan un adecuado control y seguimiento de la actividad en su totalidad, entre otras cuestiones.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 11 del 6 de enero de 2006 y su modificatoria ha establecido dentro de las acciones de la Dirección de Inspección Federal, la de llevar el registro de empresas de personal eventual en virtud de lo dispuesto en la legislación laboral vigente y disponer la habilitación, fiscalización, suspensión y, en su caso, cancelación de la habilitación de las empresas de servicios eventuales.

Que resulta necesario determinar las funciones de la Autoridad de Aplicación contempladas en el Decreto N° 1.694/06, especificando el alcance de las condiciones



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

que se exigen para la inscripción en el registro y explicitando el comportamiento que deberán observar las empresas que encuadren en el régimen instituido por el mencionado Decreto.

Que teniendo en cuenta los cambios normativos producidos en la actividad mediante la derogación del Decreto N° 342/92 y sus normas complementarias y la introducción de nuevos requerimientos con el dictado del Decreto N° 1.694/06, se torna imprescindible, a fin de facilitar la presentación de la documentación establecida por los artículos 14, 15 y 16 de dicho plexo reglamentario y la tarea de la Dirección de Inspección Federal, establecer mecanismos procedimentales adecuados.

Que, asimismo, resulta necesario, para satisfacer los objetivos plasmados en el Decreto N° 1.694/06, el establecimiento de ámbitos geográficos delimitados de actuación de las Empresas de Servicios Eventuales y la especificación de los requisitos y documentación respaldatoria que deberán presentar en caso que deseen funcionar en alguna de las zonas establecidas.

Que la significativa densidad de la población y actividad económica sumados a la importante extensión geográfica del conurbano bonaerense hacen necesario un tratamiento particular del mismo.

Que debe establecerse el procedimiento de constitución y sustitución de las garantías previstas en el artículo 15 del Decreto N° 1.694/06, como así también su restitución en los casos que procediere.

Que además se regula lo normado por el artículo 9° del Decreto N° 1.694/06 estableciendo que el informe bimestral al que se refiere podrá, en una primera etapa, ser presentado en papel o formato digital.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que en otro orden de ideas debe regularse también la constitución y funcionamiento del Observatorio de Buenas Prácticas en materia de servicios eventuales al que hace referencia el artículo 26 del mencionado Decreto N° 1.694/06.


Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.


Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 29 del Decreto N° 1.694/06.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

 ARTICULO 1º.- El carácter de Autoridad de Aplicación y Control en todo el país en relación a las empresas de servicios eventuales, será ejercido por la Dirección de Inspección Federal, la que entenderá en todo lo relativo a las funciones, facultades y atribuciones emanadas del Decreto N° 1.694/06 y la presente resolución.

 ARTICULO 2º.- La Dirección de Inspección Federal llevará un registro de las empresas de servicios eventuales inscriptas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1.694/06.

 ARTICULO 3º.- Serán funciones de la referida Dirección:

- a) Receptar las solicitudes de inscripción y la documentación respaldatoria de los datos allí insertos.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1.694/06.
- c) Llevar un legajo individualizado por empresa al que se le asignará un número de orden correlativo y en el que constará la solicitud de inscripción y su documentación respaldatoria, el acto administrativo de su reconocimiento, resumen bimestral de su actividad (artículo 9° del Decreto N° 1.694/06), los datos y documentación requeridos por los artículos 14 y 15 del Decreto N° 1.694/06 y sus actualizaciones, declaración jurada anual, monto de la garantía y medio utilizado, como así también la documentación exigible para el cumplimiento de los requisitos determinados por el mencionado decreto y toda documentación en papel o CD ROM que corresponda a la empresa de que se trate. Las empresas habilitadas con antelación a la entrada en vigencia de la presente conservarán su número de habilitación y legajo respectivo.
- d) Verificar el cumplimiento en tiempo y forma de todas las garantías exigidas. En tal sentido controlará la satisfacción de los requisitos de las mismas, sus montos, como así también cuando se trate de valores o títulos nacionales sus equivalencias; en los casos de inmuebles que se graven con un derecho real de hipoteca su valuación fiscal y las condiciones de dominio, como, asimismo, todo lo atinente a las pólizas de caución.
- e) Otorgar la habilitación a aquellas empresas que hubieran cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa vigente en la materia. Deberá otorgar la misma, previo dictamen jurídico, mediante disposición fundada suscripta por el Director de Inspección Federal, la que contendrá como mínimo los siguientes requisitos: 1°) Razón social, domicilio constituido, C.U.I.T. y número de habilitación, el que coincidirá con el número de legajo a que se refiere el inciso c); 2°)



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Especificación de las áreas geográficas declaradas de acuerdo a lo exigido por el artículo 14, inciso c), del Decreto N° 1.649/06.

- f) Expedir la certificación de habilitación a las empresas que la hubieran obtenido de acuerdo a lo previsto en el inciso anterior.
- g) Proceder a la verificación de la actualización de los datos consignados en el artículo 14 del Decreto N° 1.694/06, conforme los artículos 15 y 16 del mismo.
- h) Controlar el "coeficiente de garantía" y los cálculos para arribar al mismo.
- i) Proceder, previo dictamen jurídico, a la restitución de los títulos o valores y a la liberación o cancelación de los avales y garantías otorgadas en caución, observándose las exigencias determinadas por los artículos 16, 17 y 18, según corresponda, del Decreto N° 1.694/06, de conformidad al artículo 19 del mismo cuerpo legal.

En los casos que proceda el levantamiento del derecho real de hipoteca se observarán también las exigencias del Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda a la jurisdicción.

- j) Recepcionar y dar curso a la comunicación prevista en el artículo 27 del Decreto N° 1.694/06.
- k) Proceder, previo dictamen jurídico, a la baja o pérdida de la habilitación administrativa o cancelación de la inscripción y clausura del establecimiento, en los supuestos previstos legalmente.
- l) Publicar los edictos en el Boletín Oficial y Provincial conforme el artículo 20, último párrafo, del Decreto N° 1.694/06. Los costos de todas las publicaciones estarán a cargo de las empresas sancionadas.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

- m) Efectuar las diligencias y trámites para cumplir con los requisitos exigidos legalmente, una vez transcurrido el plazo previsto en el inciso a) del artículo 21 del Decreto N° 1.694/06, para que proceda la asignación del remanente de la caución prevista por el artículo 80 de la Ley N° 24.013 al Fondo Nacional de Empleo cuando la empresa de servicios eventuales haya sido sancionada con la cancelación de su habilitación.
- n) Efectuar las intimaciones y comunicaciones que hagan al cumplimiento del Decreto N° 1.694/06.
- o) Substanciar, previo dictamen jurídico, las actuaciones o peticiones que pudieran plantearse.
- p) Ejercer las demás facultades que el Decreto N° 1.694/06 le otorga al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como Autoridad de Aplicación y control.
- q) Llevar un registro de la totalidad de las garantías constituidas en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con especificación de las empresas de servicios eventuales que fueron sancionadas con la cancelación de su habilitación para funcionar. La SECRETARIA DE TRABAJO establecerá las pautas para un adecuado régimen de información entre este Ministerio y la referida institución bancaria y fijará mecanismos de seguimiento y control que permitan mantener la integridad de los fondos depositados.
- r) Efectuar un relevamiento del estado de situación de las garantías constituidas por las empresas de servicios eventuales que hubieran sido canceladas en su habilitación con anterioridad al dictado de la presente resolución, impulsando las acciones que



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

permitan mantener su integridad.

ARTICULO 4º.- Las empresas de servicios eventuales podrán realizar presentaciones en las Delegaciones Regionales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las que procederán a receptor toda documentación, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Inspección Federal para su substanciación y seguimiento.

ARTICULO 5º.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 14 del Decreto N° 1.694/06, las empresas solicitantes deberán: adjuntar los documentos constitutivos con constancia de su inscripción en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio o Autoridad competente en la jurisdicción que corresponda.

ARTICULO 6º.- A los efectos de lo dispuesto en los incisos e) y f) del artículo 14 del Decreto N° 1.694/06, y a los fines de la acreditación de la contratación de los seguros de riesgo del trabajo y de vida obligatorio, las empresas solicitantes, deberán acreditar Contrato de Afiliación para el primer caso, y Póliza de Seguro y pago de premios para el segundo. En el caso que las compañías aseguradoras extiendan certificados de cobertura para acreditar la contratación de los seguros, los mismos deben ser presentados ante la Dirección de Inspección Federal.

ARTICULO 7º.- Las empresas de servicios eventuales deberán contar con un local, oficina o agencia en cada una de las áreas geográficas en que desarrollen sus actividades.

ARTICULO 8º.- Considérase área geográfica, a los efectos establecidos en el artículo 14, inciso c), del Decreto N° 1.694/06, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y respecto del territorio del conurbano de la Provincia de BUENOS AIRES, divídase en las zonas cuyo ámbito geográfico se establece en el Anexo I que forma parte de la



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

presente. En el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES no comprendido en las zonas citadas en dicho anexo y en cada una de las provincias restantes, se entenderá por áreas geográficas las que queden comprendidas y delimitadas de acuerdo a la jurisdicción que le corresponde a cada Delegación Regional del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 9º.- En los casos en que las empresas de servicios eventuales constituyan las garantías establecidas en el artículo 15 del Decreto Nº 1.694/06, a través de un depósito en caución en valores o títulos públicos nacionales, podrán proceder a su sustitución, previa autorización de la Dirección de Inspección Federal.

ARTICULO 10.- El aval bancario o seguro de caución que constituya la garantía accesoria fijada en el artículo 15, inciso 2), del Decreto Nº 1.694/06, deberá consignar expresamente que su cobertura abarca, hasta la suma garantizada, todas las obligaciones de naturaleza laboral, así como los aportes y contribuciones a la seguridad social y que responde por todas esas contingencias durante su vigencia cualquiera sea la fecha en que se originaron.

ARTICULO 11.- La obligación detallada en el artículo 9º del Decreto Nº 1.694/06 será exigible, para el caso que no se hubiera satisfecho hasta el presente, el primer día hábil del mes siguiente a la entrada en vigencia de esta resolución y respecto de la información generada desde el 1º de enero del 2007. A partir de allí, los informes deberán ser presentados con anterioridad al último día hábil de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año con relación a los bimestres inmediatamente anteriores.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 12.- Los informes previstos en el artículo anterior podrán ser presentados en papel o en formato digital. En este último supuesto, deberán hacerlo exclusivamente a través de un CD ROM con un archivo en formato plano TXT, siguiendo las especificaciones y lineamientos estipulados en el Anexo VII de la presente. En ambos casos deberán consignar toda la información detallada en el mencionado artículo, con más los que se consignen en el Anexo VII de la presente. No se considerará cumplida la obligación cuando los CD ROM no cumplan con las especificaciones, lineamientos y contenidos establecidos o que contengan errores o problemas técnicos que impidan su normal procesamiento. En este caso la Dirección de Inspección Federal otorgará un plazo de CINCO (5) días para su sustitución contados a partir de la notificación del acto administrativo que así lo disponga. A partir del informe correspondiente al bimestre julio-agosto 2008, su presentación deberá realizarse únicamente mediante formato digital.

ARTICULO 13.- La Dirección de Inspección Federal elaborará y mantendrá actualizado un listado de las empresas de servicios eventuales habilitadas en la página web de este Ministerio.

ARTICULO 14.- Las empresas usuarias, previo a contratar una empresa de servicios eventuales, deberán contar con una certificación expedida por la Dirección de Inspección Federal o con una impresión de la página web oficial del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la que conste que se trata de una empresa habilitada, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Para aquellos casos en que hubiere sido imposible a la usuaria y a la empresa de servicios eventuales acceder a la citada página web, bastará con que el día de la contratación una de las dos empresas lo solicite formalmente al MINISTERIO DE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a través de la oficina de la jurisdicción, quién deberá expedirse en el término de CINCO (5) días hábiles.

ARTICULO 15.- EI MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, percibirá los siguientes aranceles:

- a) Por el trámite de habilitación e inscripción en el registro la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000).
- b) Por el trámite de actualización de legajos la suma de PESOS MIL (\$1.000).
- c) Por pedidos de informes efectuados por las empresas usuarias referidos a las empresas de servicios eventuales la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50).
- d) Por cualquier otro trámite o presentación espontánea la suma de PESOS CIEN (\$100).

Estas sumas deberán depositarse antes del inicio de cada trámite en la cuenta especial del BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° 1396/21, acompañando, con el escrito respectivo, el cuadruplicado de la constancia de pago con la impresión de la máquina timbradora, a esta Autoridad de Aplicación.

No se dará curso a la presentación que no acompañe la constancia del pago del arancel.

Quedan exceptuados de las prescripciones del presente artículo los trámites relativos a impugnaciones administrativas o judiciales e intimaciones cursadas por la Autoridad Administrativa.

ARTICULO 16.- La SECRETARIA DE TRABAJO constituirá, con carácter permanente, el Observatorio de Buenas Prácticas en Materia de Servicios Eventuales previsto por el artículo 26 del Decreto N° 1.694/06, el que funcionará en su ámbito y tendrá sede en la



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 17.- Con el objeto establecido en el artículo anterior, la SECRETARIA DE TRABAJO designará las asociaciones sindicales y las asociaciones representativas de las empresas de servicios eventuales y de las empresas usuarias que lo integrarán, como así la cantidad de representantes titulares y alternos que podrán proponer cada uno de ellos. A tal efecto se partirá de las actividades que mayor contratación de trabajadores bajo este régimen generan.

Asimismo designará los sindicatos con personería gremial y las asociaciones representativas de las empresas usuarias cuando corresponda el tratamiento de casos puntuales de actividades no representadas en el Observatorio. En este último supuesto también tomarán intervención las entidades estables representadas en el Observatorio.

ARTICULO 18.- El Observatorio será presidido por la SECRETARIA DE TRABAJO, o el funcionario que ésta designe, quien lo convocará de oficio o a pedido de parte interesada, dirigirá las reuniones y fijará el orden del día.

ARTICULO 19.- El Observatorio funcionará, en todos los casos, con los integrantes propuestos por las entidades designadas según lo previsto en el primer párrafo del artículo 17 de la presente. Las partes integrantes podrán contar con asesores quienes tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 20.- En los casos previstos en los incisos a) y b) del artículo 26 del Decreto N° 1.694/06 será el presidente quién deberá diligenciar las tramitaciones. Las cuestiones establecidas en los incisos e) y f) del referido decreto se decidirán por el voto unánime de las partes.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

De las posiciones que surjan de las partes con relación al tratamiento de las cuestiones previstas en el inciso d) el presidente, de oficio o a pedido de parte, podrá remitir copia de lo actuado a la Dirección de Inspección Federal.

ARTICULO 21.- Facúltase a la SECRETARIA DE TRABAJO de este Ministerio para dictar las normas complementarias de esta resolución.

ARTICULO 22.- Apruébanse los modelos de formularios de solicitud de inscripción, declaración jurada anual, certificación habilitante, resumen bimestral de su actividad, diseños de legajos individualizados por empresas y boletas de depósitos correspondientes al arancel previsto por el artículo 15 de la presente, los que forman parte integrante de esta Resolución como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII respectivamente.

ARTICULO 23.- Deróganse las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 217/92 y 408/99 y las Disposiciones de la Dirección Nacional de Policía del Trabajo N° 220/93, de la Dirección de Inspección y Relaciones Individuales del Trabajo N° 135/01 y de la Dirección de Inspección Federal N° 45/06 y cualquier otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 24.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN M.T.E. y S.S. N°

11 22 5



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

ZONA NORTE:		ZONA SUR:
San Fernando	Mercedes	Florencio Varela
San Isidro	San Andrés de Giles	Almirante Brown
San Martín	Suipacha	Avellaneda
Tigre	Navarro	Berazategui
Tres de Febrero	General Las Heras	Esteban Echeverría
Pilar	La Matanza	Lanús
José C. Paz	Merlo	Lomas de Zamora
Malvinas Argentinas	Moreno	Quilmes
San Miguel	Morón	Ezeiza
Escobar	Luján	Pte. Perón
Ituzaingó	General Rodríguez	
Hurlingham	Marcos Paz	



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Esta planilla deberá adjuntarse a la presentación y documentación correspondiente a la obligación prevista por el Art. 14 del Decreto N° 1694/06 .

La misma deberá ser firmada por el representante legal o apoderado de la empresa, ante autoridad administrativa o bien debidamente certificada, acreditando tal carácter mediante las constancias pertinentes en caso de no surgir del legajo que obra en este Registro Especial.

Si los datos consignados constituyen modificaciones respecto de la documentación en el legajo de la firma, deberá acompañar las nuevas constancias.

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social completa (sin abreviaturas):

.....

EXPTE N° _____

ARTICULO 14 DEL DECRETO N° 1694/06

INCISO A)

Capital Social: _____

INCISO B)

Tipo societario: _____

Socios o accionistas:

Nombres y apellidos completos	Tipo y Número de Documento	Domicilio



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO II

Sede Social:

Calle _____ N° _____ Piso _____ Dto. _____

Localidad _____ Provincia _____

Inscripción de la sociedad ante el organismo de contralor:

Organismo: _____ Fecha __ / __ / __ N° _____

Fecha de la última modificación inscripta __ / __ / __ N° _____

Vencimiento contrato social ____ / ____ / ____

Órgano de conducción societario (Directores o Gerentes):

Nombre y apellido completo	Tipo y N° de Documento	Domicilio	Cargo	Duración

Apoderados:

Nombre y apellido completo	Tipo y N° de Documento	Domicilio

INCISO C)

Áreas geográficas en las que proveerá personal.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO II

INCISO D)

Domicilios de Sede Central y de las sucursales:

Conceptos	Calle	N°	Piso	Dto. u Of.	Localidad	Provincia	Teléfono
Sede Central							
Sucursales							

INCISO E)

Inscripciones impositivas y previsionales:

AFIP-DGI CUIT N°:	INGRESOS BRUTOS Número de Inscripción:	OBRAS SOCIALES	
		Denominación	N° de Inscripción
Impuestos en los que está inscripto:	Jurisdicciones donde se halla inscripto:	O.S.E.C.A.C.	

Seguro de Riesgos del Trabajo -Ley N° 24.557 (si presenta certificado de cobertura, certificar la firma del representante legal de la aseguradora).

Compañía Aseguradora: _____

Vigencia desde _____ hasta _____

N° de Contrato de Afiliación: _____



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

225

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

ANEXO II

INCISO F)

Seguro de vida obligatorio - Decreto N° 1567/74 (Presentar póliza y pago del premio. Si es certificado de cobertura se deberá certificar además la firma del representante legal de la aseguradora.)

Compañía Aseguradora: _____

Póliza N° _____ Vigencia desde _____ hasta _____

INCISO G)

Garantías previstas por el artículo 15 del Decreto N° 1694/06

GARANTÍA PRINCIPAL – Punto 1) Cuenta Títulos Banco de la Nación Argentina caucionada a favor del MTE y SS:

Sucursal: _____ Cuenta N° _____

Son Títulos y/o Valores _____

Cotización de fecha _____ %

GARANTÍA ACCESORIA – Punto 2) (marcar con un círculo la/s opción/es que corresponda/n): Se recuerda que el monto de la garantía accesoria debe ser el triple de la garantía principal.

Total \$ _____ (Pesos _____)

a) **Valores o títulos públicos nacionales** (Cuenta Títulos Banco de la Nación Argentina caucionada a favor del MTE y SS):

Sucursal: _____ Cuenta N° _____

Son Títulos y/o Valores _____ \$ _____

b)

1-Aval Bancario.

Banco: _____ Aval N° _____

Período avalado: desde _____ hasta _____

Monto avalado _____ \$ _____

ANEXO II INCISO E)

DECLARACION JURADA
SOLICITUD DE INSCRIPCION

Esta planilla deberá adjuntarse a la presentación y documentación correspondiente a la obligación prevista por el Art. 14 del Decreto N° 1694/06.

La misma deberá ser firmada por el representante legal o apoderado de la empresa, ante autoridad administrativa o bien debidamente certificada, acreditando tal carácter mediante las constancias pertinentes en caso de no surgir del legajo que obra en este Registro Especial.

Si los datos consignados constituyen modificaciones respecto de la documentación en el legajo de la firma, deberá acompañar las nuevas constancias.

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social completa (sin abreviaturas):

EXPTÉ N° _____

ARTICULO 14 DEL DECRETO N° 1694/06

INCISO A)

Capital Social: _____

INCISO B)

Tipo societario: _____

Socios o accionistas:

Nombres y apellidos completos	Tipo y Número de Documento	Domicilio

Sede Social:

Calle _____ N° _____ Piso _____ Dto. _____

Localidad _____ Provincia _____

Inscripción de la sociedad ante el organismo de contralor:

Organismo: _____ Fecha ____ / ____ / ____ N° _____

Fecha de la última modificación inscripta ____ / ____ / ____ N° _____

Vencimiento contrato social ____ / ____ / ____

Organo de conducción societario (Directores o Gerentes):

Nombre y apellido completo	Tipo y N° de Documento	Domicilio	Cargo	Duración

Apoderados:

Nombre y apellido completo	Tipo y N° de Documento	Domicilio

INCISO C)

Areas geográficas en las que proveerá personal.

INCISO D)

Domicilios de Sede Central y de las sucursales:

Conceptos	Calle	N°	Piso	Dto. u Of.	Localidad	Provincia	Teléfono
Sede Central							
Sucursales							

Inscripciones impositivas y previsionales:

AFIP-DGI	INGRESOS BRUTOS	OBRAS SOCIALES	
CUIT N°:	Número de inscripción:	Denominación	N° de inscripción
Impuestos en los que está inscripto:	Jurisdicciones donde se halla inscripto:	O.S.E.C.A.C.	

Seguro de Riesgos del Trabajo - Ley N° 24.567 (si presenta certificado de cobertura, certificar la firma del representante legal de la aseguradora).

Compañía Aseguradora: _____

Vigencia desde _____ hasta _____

N° de Contrato de Afiliación: _____

INCISO F)

Seguro de vida obligatorio - Decreto N° 1567/74 (Presentar póliza y pago del premio. Si es certificado de cobertura se deberá certificar además la firma del representante legal de la aseguradora.)

Compañía Aseguradora: _____

Póliza N° _____ Vigencia desde _____ hasta _____

INCISO G)

Garantías previstas por el artículo 15 del Decreto N° 1694/06

GARANTIA PRINCIPAL - Punto 1) Cuenta Títulos Banco de la Nación Argentina caucionada a favor del MTE y SS:

Sucursal: _____ Cuenta N° _____

Son Títulos y/o Valores _____

Cotización de fecha _____ %

GARANTIA ACCESORIA - Punto 2) (marcar con un círculo la/s opción/es que corresponda/n; Se recuerda que el monto de la garantía accesoria debe ser el triple de la garantía principal.

Total \$ _____ (Pesos _____)

a) Valores o títulos públicos nacionales (Cuenta Títulos Banco de la Nación Argentina caucionada a favor del MTE y SS):

Sucursal: _____ Cuenta N° _____

Son Títulos y/o Valores _____ \$

b)

1-Aval Bancario.

Banco: _____ Aval N° _____

Periodo avalado: desde _____ hasta _____

Monto avalado _____ \$

2-Seguro de caución.

Compañía Aseguradora: _____

Póliza N° _____ Periodo comprendido: desde _____ hasta _____

c) Derecho Real de Hipoteca

Ubicado en calle _____ N° _____ Piso _____ Dto. _____

Localidad _____ Provincia _____

Nomenclatura catastral _____ Matricula _____

Inscripción en Registro Público de la Propiedad Inmueble N° _____ fecha _____

Valuación Fiscal: _____

(Si la garantía la constituye más de una propiedad, detallar los mismos datos para las otras propiedades en hoja aparte)

INCISO H)

Constituir domicilio en la sede de su administración el que surtirá efectos respecto de los trabajadores, las empresas usuarias, este Ministerio y demás organismos fiscales y de la seguridad social.

Calle: _____ N° _____ Piso _____ Dto. _____

Localidad: _____ Provincia: _____

OBSERVACIONES: _____



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO II

2-Seguro de caución.

Compañía Aseguradora: _____

Póliza N° _____ Periodo comprendido: desde _____ hasta _____

c) Derecho Real de Hipoteca

Ubicado en calle _____ N° _____ Piso _____ Dto. _____

Localidad _____ Provincia _____

Nomenclatura catastral _____ Matrícula _____

Inscripción en Registro Público de la Propiedad Inmueble N° _____ fecha _____

Valuación Fiscal: _____

(Si la garantía la constituye más de una propiedad, detallar los mismos datos para las otras propiedades en hoja aparte)

INCISO H)

Constituir domicilio en la sede de su administración el que surtirá efectos respecto de los trabajadores, las empresas usuarias, este Ministerio y demás organismos fiscales y de la seguridad social.

Calle: _____ N° _____ Piso _____ Dto. _____

Localidad: _____ Provincia: _____

OBSERVACIONES: _____

Declaro bajo juramento que los datos consignados son reales y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.

FIRMA: _____ **CARÁCTER QUE INVISTE:** _____

ACLARACIÓN: _____ **DOCUMENTO N°** _____



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

REAJUSTE ANUAL OBLIGATORIO CORRESPONDIENTE AL AÑO:

Esta planilla deberá adjuntarse a la presentación y documentación correspondiente a la obligación prevista por el Art. 14 del Decreto N° 1694/06 .

La misma deberá ser firmada por el representante legal o apoderado de la empresa en presencia del funcionario actuante o en su defecto deberá estar debidamente certificada, acreditando tal carácter mediante las constancias pertinentes en caso de no surgir del legajo que obra en este Registro Especial.

Si los datos consignados constituyen modificaciones respecto de la documentación en el legajo de la firma, deberá acompañar las nuevas constancias.

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social completa (sin abreviaturas):

.....

EXPTE N° _____

ARTICULO 14 DEL DECRETO N° 1694/06

INCISO A)

Capital Social: _____

Fecha de la última modificación inscripta ___ / ___ / ___ N° _____

INCISO B)

Tipo societario: _____

Socios o accionistas:

Nombres y apellidos completos	Tipo y Número de Documento	Domicilio

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO III

--	--	--

Sede Social:

Calle _____ N° _____ Piso _____ Dto. _____

Localidad _____ Provincia _____

Inscripción de la sociedad ante el organismo de contralor:

Organismo: _____ Fecha ___ / ___ / ___ N° _____

Fecha de la última modificación inscripta ___ / ___ / ___ N° _____

Vencimiento contrato social ___ / ___ / ___

Órgano de conducción societario (Directores o Gerentes):

Nombre y apellido completo	Tipo y N° de Documento	Domicilio	Cargo	Duración

Apoderados:

Nombre y apellido completo	Tipo y N° de Documento	Domicilio

INCISO C)

Áreas geográficas en las que proveerá personal.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO III

INCISO D)

Domicilios de Sede Central y de las sucursales:

Conceptos	Calle	N°	Piso	Dto. u Of.	Localidad	Provincia	Teléfono
Sede Central							
Sucursales							

INCISO E)

Inscripciones impositivas y previsionales:

AFIP-DGI CUIT N°:	INGRESOS BRUTOS Número de Inscripción:	OBRAS SOCIALES	
		Denominación	N° de Inscripción
Impuestos en los que está inscripto:	Jurisdicciones donde se halla inscripto:	O.S.E.C.A.C.	

Seguro de Riesgos del Trabajo -Ley N° 24.557 (si presenta certificado de cobertura, certificar la firma del representante legal de la aseguradora).



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO III

Compañía Aseguradora: _____

Vigencia desde _____ hasta _____

Nº de Contrato de Afiliación: _____

INCISO F)

Seguro de vida obligatorio - Decreto N° 1567/74 (Presentar póliza y pago del premio. Si es certificado de cobertura se deberá certificar además la firma del representante legal de la aseguradora.)

Compañía Aseguradora: _____

Póliza N° _____ Vigencia desde _____ hasta _____

INCISO G)

Garantías previstas por el artículo 15 del Decreto N° 1694/06

CALCULO PARA ESTABLECER COHEFICIENTE DE GARANTÍA Punto 3):

(Presentar en anexo por separado)

COHEFICIENTE DE GARANTÍA:

GARANTÍA PRINCIPAL – Punto 1) Cuenta Títulos Banco de la Nación Argentina caucionada a favor del MTE y SS:

Sucursal: _____

Cuenta N° _____

Son _____ Títulos _____ y/o
Valores _____

Cotización de fecha _____ %



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO III

GARANTÍA ACCESORIA– Punto 2) (marcar con un círculo la/s opción/es que corresponda/n): Se recuerda que el monto de la garantía accesoria debe ser el triple de la garantía principal.

Total \$ _____ (Pesos _____)

a) **Valores o títulos públicos nacionales** (Cuenta Títulos Banco de la Nación Argentina caucionada a favor del MTE y SS) :

Sucursal: _____ Cuenta N° _____

Son Títulos y/o Valores _____ \$

b)
1-Aval Bancario.

Banco: _____ Aval N° _____

Período avalado: _____ desde _____ hasta _____

Monto avalado _____ \$

2-Seguro de caución.

Compañía
Aseguradora: _____

Póliza N° _____ Periodo comprendido: desde _____
hasta _____

c) **Derecho Real de Hipoteca**

Ubicado en calle _____ N° _____ Piso _____ Dto. _____

Localidad _____
Provincia _____



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO III

Nomenclatura catastral _____ Matrícula _____

Inscripción en Registro Público de la Propiedad Inmueble N° _____ fecha _____

Valuación Fiscal: _____

(Si la garantía la constituye más de una propiedad, detallar los mismos datos para las otras propiedades en hoja aparte)

INCISO H)

Constituir domicilio en la sede de su administración el que surtirá efectos respecto de los trabajadores, las empresas usuarias, este Ministerio y demás organismos fiscales y de la seguridad social.

Calle: _____ N° _____ Piso _____ Dto. _____

Localidad: _____ Provincia: _____

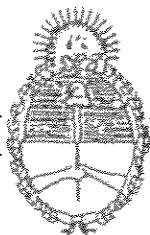
OBSERVACIONES: _____

Declaro bajo juramento que los datos consignados son reales y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.

FIRMA: _____ **CARÁCTER QUE INVISTE:** _____

ACLARACIÓN: _____ **DOCUMENTO N°** _____

ANEXO IV



HABILITACION N° /

BUENOS AIRES,

LA EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES :

HA CUMPLIMENTADO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL DECRETO N° 1694/06 POR LO QUE SE LE EXTIENDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO EN:

- AMBITO GEOGRAFICO:

[Handwritten signature]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

ANEXO V

LEGAJO INDIVIDUALIZADO DE EMPRESAS

LEGAJO EMPRESA:

SEDE CENTRAL:

SUCURSALES:

NUMERO Y FECHA DISPOSICION:

AREA GEOGRAFICA DE ACTUACIÓN :

CATEGORÍAS OCUPACIONALES :

11223



Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos

2007 - Año de la Seguridad Vial

ANEXO VI

Original : Para el Banco
(Comprobante de caja)

Expte. N°:
Pago del arancel establecido por
Resolución M.T.E.y S.S. N°
Empresas Servicios Eventuales

CUENTA N° 1396/21

M.T.E. y F.R.H.

DEPOSITANTE:.....

DOMICILIO:.....

CONCEPTO DEL ARANCEL:.....

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Nota de crédito para la cuenta N° 1396/21
M.T.E. y F.R.H. -7500/350 - Recaud. F13 - Suc. Plaza de Mayo

Efectivo -----\$

Cheque N° -----a cargo de la casa

o Giro

Cheque N° ----- c/ Banco-----

o Giro

TOTAL

Son \$-----

-----de-----de-----

(Casa del Banco)

Firma del depositante

1 RECIBIDO

Tesoreria

EL DEPÓSITO SÓLO ES VALIDO CON LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA TIMBRADORA O SELLO DE CAJA.



Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos

ANEXO VI

Duplicado : Para ser remitido por la
Filial del Dto. Giros y Remesas con la
Planilla de detalle

Expte. N°
Pago Arancel establecido por
Resolución M.T.E. y S.S. N°
Empresas Servicios Eventuales

CUENTA N° 1396/21

M.T.E. y F.R.H.

DEPOSITANTE:.....
DOMICILIO:.....
CONCEPTO DEL ARANCEL:.....

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Nota de crédito para la cuenta N° 1396/21
M.T.E. y F.R.H. -7500/350 - Recaud. F13 - Suc. Plaza de Mayo

Efectivo ----- \$
Cheque N° ----- a cargo de la casa
o Giro
Cheque N° ----- c/ Banco-----
o Giro TOTAL

Son \$-----

----- de ----- de -----
(Casa del Banco)

Firma del depositante

2 RECIBIDO

Tesoreria

EL DEPÓSITO SÓLO ES VALIDO CON LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA TIMBRADORA O SELLO DE CAJA.



Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos

2007 - Año de la Seguridad Vial

ANEXO VI

Triplicado : Para el depositante

Expte. N°
Pago del arancel establecido por
Resolución M.T.E. y S.S. N°
Empresas Servicios Eventuales

CUENTA N° 1396/21

M.T.E. y F.R.H.

DEPOSITANTE:.....
DOMICILIO:.....
CONCEPTO DEL ARANCEL.....

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Nota de crédito para la cuenta N° 1396/21
M.T.E. y F.R.H. -7500/350 - Recaud. F13 - Suc. Plaza de Mayo

Efectivo -----\$
Cheque N° -----a cargo de la casa
o Giro
Cheque N° ----- c/ Banco-----
o Giro TOTAL

Son \$-----

-----de-----de-----
(Casa del Banco)

Firma del depositante

3 RECIBIDO

Tesoreria

EL DEPÓSITO SÓLO ES VALIDO CON LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA TIMBRADORA O SELLO DE CAJA.



Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos

ANEXO VI

Advertencia
Cuadruplicado: Debe ser presentado
por ante el M.T.E. y F.R.H.

Expte. N°
Pago del arancel establecido por
Resolución M.T.E. y S.S. N°
Empresas Servicios Eventuales

CUENTA N° 1396/21
M.T.E. y F.R.H.

DEPOSITANTE:.....
DOMICILIO:.....
CONCEPTO DEL ARANCEL:.....

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Nota de crédito para la cuenta N° 1396/21
M.T.E. y F.R.H. -7500/350 - Recaud. F13 - Suc. Plaza de Mayo

Efectivo -----\$
Cheque N° -----a cargo de la casa
o Giro
Cheque N° ----- c/ Banco-----
o Giro TOTAL

Son \$-----

-----de-----de-----
(Casa del Banco)

Firma del depositante
Tesoreria

4 RECIBIDO

EL DEPÓSITO SÓLO ES VALIDO CON LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA TIMBRADORA O SELLO DE CAJA.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO VII

Empresas de Servicios Eventuales

Presentaciones bimestrales en formato digital

Decreto 1694/2006 art. 9

Diseño de registro

#	Campo	Long	Desde	Hasta	Tipo	Características	Observaciones
Registro encabezado							
1	Identificación de cabecera	2	1	2	X	Identificación del registro cabecera de la presentación	Fijo 'HR'
2	ESE_Nlegajo	4	3	6	N	Número de legajo de la empresa de servicios eventuales asignado por la DIF	
3	ESE_CUIT	11	7	17	N	CUIT de la empresa de servicios eventuales	Solo números, sin separadores
4	ESE_RazonSocial	50	18	67	X	Razón social de la empresa de servicios eventuales	
5	ESE_Domicilio_Calle	30	68	97	X	Domicilio de la sede central de la empresa de servicios eventuales	Calle, número, piso, departamento (Ej. Alem 734 piso 7 oficina "C")
6	ESE_Domicilio_Localidad	20	98	117	X	Localidad correspondiente al domicilio de la sede central	
7	ESE_Domicilio_CPostal	8	118	125	X	Código postal correspondiente al domicilio de la sede central	Formato CPA
8	ESE_Domicilio_Provincia	2	126	127	N	Código de provincia correspondiente al domicilio de la sede central	Ver tabla adjunta con códigos de provincia

Proyectos Trabajo – Dirección de Sistemas Informáticos
Revisión 1.9

14 225



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial

ANEXO VII

9	Bimestre	1	128	128	N	Bimestre al que corresponde la presentación	Solo valores entre 1 y 6
10	Año	4	129	132	N	Año al que corresponde la presentación	Mayor o igual a 2007
11	Rectificatoria	2	133	134	N	Número de versión de la presentación.	0 si es una presentación original, 1 para la primer rectificatoria de una presentación anterior, 2 para la siguiente y sucesivamente.
12	Area reservada	378	135	512	X	Sin Uso	



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO VII

Registro de detalle							
1	Identificación de detalle	2	1	2	X	Identificación del registro de detalle de la presentación	Fijo 'DR'
2	Apellido/s	50	3	52	X	Apellido/s del trabajador	
3	Nombre/s	50	53	102	X	Nombre/s del trabajador	
4	CUIL	11	103	113	N	CUIL del trabajador	Solo números, sin separadores
5	CatProfesional	30	114	143	X	Categoría profesional del trabajador	Tal como aparece en el recibo de sueldo
6	Remuneracion	8	164	171	N	Remuneración	Sin punto decimal. (Ej. \$7,20 debe consignarse como 00000720)
7	Usuarial_RazonSocial	50	173	222	X	Razón social de la empresa usuaria	
8	Usuarial_CUIT	11	223	233	X	CUIT de la empresa usuaria	Solo números, sin separadores
9	DomicilioPrestCalle	30	234	263	X	Domicilio de prestación de tareas	Calle, número, piso, departamento (Ej. Alem 734 piso 7 oficina "C")
10	DomicilioPrestLocalidad	20	264	283	X	Localidad correspondiente al domicilio de prestación de tareas	
11	DomicilioPrestCPostal	8	284	291	X	Código postal correspondiente al domicilio de prestación de tareas	Formato CPA
12	DomicilioPrestProvincia	20	292	311	X	Código de provincia correspondiente al domicilio de prestación de tareas	Ver tabla adjunta con códigos de provincia
13	PrestacionDesde	8	362	369	N	Fecha de inicio de la prestación en la empresa usuaria	Formato DDMMAAAA
14	PrestacionHasta	8	370	377	N	Fecha de finalización de la prestación en la empresa usuaria	Formato DDMMAAAA
15	Incorporado	1	378	378	N	Marca de incorporación a la empresa usuaria	(0 no incorporado, 1 incorporado)
16	Area reservada	134	379	512	X	Sin uso	



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO VII

Registro final						
1	Identificación de fin	2	1	2	X	Identificación del registro de detalle de la presentación Fijo 'FR'
2	ESE_CUIT	11	3	13	N	CUIT de la empresa de servicios eventuales Solo números, sin separadores
3	Cantidad de Registros	50	14	63	N	Cantidad de registros de detalle, o sea, cantidad de registros informados, sin tener en cuenta los registros de encabezado y final
4	Area reservada	449	64	512	X	Sin Uso

Referencias

N = Numérico

X = Alfanumérico

Los campos de tipo N deben contener los números alineados a la derecha y se debe completar la longitud con ceros a la izquierda. P. ej. Para un campo N(6) → "000562".

Los campos de tipo X deben contener los caracteres alineados a la izquierda y se debe completar la longitud con caracteres en blanco. Para un campo X(8) → "HOLA ".



ANEXO VII

Lineamientos generales

<ul style="list-style-type: none"> Los archivos deberán ser presentados en Compact Disc (CD)
<ul style="list-style-type: none"> El CD debe presentarse rotulado de la siguiente forma:
<ul style="list-style-type: none"> El formato de presentación digital es texto plano (formato "TXT"). El archivo debe ser generado para ser leído desde entornos Microsoft Windows versión Windows 95 o superior.
<ul style="list-style-type: none"> El archivo contenido en el CD debe denominarse de la siguiente forma: número de legajo (4 dígitos) + año (2 dígitos) + bimestre (1 dígito) + rectificatoria (1 dígito) La extensión del archivo debe ser ".txt" <p>Ej. para la presentación original del bimestre marzo-abril del año 2007 del legajo 5678 el nombre del archivo será: 56780720.txt (5678+07+2+0+.txt")</p>
<ul style="list-style-type: none"> Respecto el orden en que deben informarse los registros: primero debe venir un registro de encabezado, luego "n" registros de detalle, y por último, el registro final.
<ul style="list-style-type: none"> Respete el orden de los campos.
<ul style="list-style-type: none"> No ingrese otros campos o tipos de registros que no sean los indicados.
<ul style="list-style-type: none"> No modifique los formatos de los campos establecidos.
<ul style="list-style-type: none"> Los datos numéricos son en valor absoluto (sin signo).
<ul style="list-style-type: none"> No utilice separadores de campos, ya que los registros (y los campos) son de longitud fija.
<ul style="list-style-type: none"> No deje registros en blanco
<ul style="list-style-type: none"> No utilice "copetes" o "encabezados" en el archivo ya que en el mismo solo van los datos solicitados.
<ul style="list-style-type: none"> Respete los códigos correspondientes a tablas con descripciones (ej. códigos de provincia).
<ul style="list-style-type: none"> Los campos de tipo N deben contener los números alineados a la derecha y se debe completar la longitud con ceros a la izquierda. P. ej. Para un campo N(6) → "000562".
<ul style="list-style-type: none"> Los campos de tipo X deben contener los caracteres alineados a la izquierda y se debe completar la longitud con caracteres en blanco. Para un campo X(8) → "HOLA ".



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO VII

MUY IMPORTANTE: Tenga en cuenta que si el CD no puede ser leído, o durante el procesamiento del mismo surgen problemas o inconsistencias, la presentación no será aceptada.

1
2
3
4



ANEXO VII

Recomendaciones respecto al cuidado de los CDs

<ul style="list-style-type: none"> • Si quiere mantenerse la información grabada por más de dos años, se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones:
<ul style="list-style-type: none"> • Almacenar los CDs en sitios frescos, en forma vertical, en sus cajas plásticas. No guardar más de un CD por caja.
<ul style="list-style-type: none"> • No exponer el CD a la luz solar.
<ul style="list-style-type: none"> • La temperatura óptima de almacenamiento es entre 5 y 20 grados centígrados.
<ul style="list-style-type: none"> • Individualizar el CD utilizando etiquetas autoadhesivas utilizando marcadores de fibra, a base de agua o alcohol. No utilizar marcadores permanentes, ni ningún otro tipo de marcador que pueda alterar o rayar la superficie del CD.
<ul style="list-style-type: none"> • No tocar la superficie grabada. El CD debe agarrarse por los costados.
<ul style="list-style-type: none"> • Evite que el CD sufra de ralladuras profundas.
<ul style="list-style-type: none"> • Sólo limpiar el CD si se notan fallas en la reproducción. Utilizar un paño suave, humedecido en alcohol. La limpieza debe hacerse en forma radial, de adentro hacia fuera, nunca en forma circular

1225



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO VII

Tablas de Códigos

Tabla de Códigos de Provincia

Provincia	Código
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01
Buenos Aires	02
Catamarca	03
Córdoba	04
Corrientes	05
Chaco	06
Chubut	07
Entre Ríos	08
Formosa	09
Jujuy	10
La Pampa	11
La Rioja	12
Mendoza	13
Misiones	14
Neuquén	15
Río Negro	16
Salta	17
San Juan	18
San Luis	19
Santa Cruz	20
Santa Fe	21
Santiago del Estero	22
Tucumán	23
Tierra del Fuego	24

Proyectos Trabajo -- Dirección de Sistemas Informáticos
Revisión 1.9

1225



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO VII

Tabla códigos de tipos de liquidación

Liquidación	Código
Mes	1
Quincena	2
Semana	3
Día	4
Hora	5
Pieza	6

1225

Proyectos Trabajo – Dirección de Sistemas Informáticos
Revisión 1.9